

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada " FUNDACION LAS ROSAS, para efectuarla.

CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 22 ENE. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 48
 SANTIAGO, 11 ENERO 2010
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto de la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO :

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION LAS ROSAS", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional el día viernes 05 de noviembre 2010.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a atender los gastos operacionales de los 40 establecimientos de larga estadía para adultos mayores que la institución mantiene, desde la región de Coquimbo hasta la región del Bio-Bio.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR

EDMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado : Rivera 2005, Independencia F. 7374394
 - Oficina de Partes Mininterior
 - Archivo

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

8010394